

PREGUNTAS FRECUENTES

PROGRAMA 30 PLUS 2023 (anticipada 2024)

LÍNEA 2 ENTIDADES CONTRATANTES

Índice

1.	¿Qué es?.....	3
2.	¿En qué consiste?	3
3.	¿Cuáles son las personas destinatarias?	3
4.	¿Quién puede ser entidad contratante?	3
5.	¿Qué contratos son subvencionables?.....	3
6.	Si soy una empresa, ¿cómo puedo acceder a la subvención?.....	3
7.	Si soy una persona en situación de paro, ¿cómo puedo acceder a la subvención?	3
8.	¿Cómo se tramita?.....	3
9.	¿Tienen que pagarse tasas?	4
10.	¿Cuál es el plazo de presentación de la solicitud?	4
11.	¿Qué documentación tiene que adjuntarse a la solicitud?.....	4
12.	¿Cómo añadir documentación al expediente una vez tramitada la solicitud de la subvención?	4
13.	¿Cómo se puede consultar el estado del trámite?	4
14.	¿Cuándo se recibe respuestocupacia?	4
15.	¿Cómo se recibe la respuesta?	4
16.	¿Se puede presentar recurso?.....	4
17.	¿Qué hay que hacer si un participante contratado es baja prematura?	5
18.	¿Dónde puedo obtener más información?.....	5

1. ¿Qué es?

Se trata de un programa de subvenciones para la realización de proyectos que desarrollen actuaciones ocupacionales para favorecer la inserción laboral de personas en situación de paro de 30 años y más. Para la realización de este programa hay dos líneas de subvenciones, una por las entidades promotoras (Línea 1) y otra por las entidades que contratan las personas participantes (Línea 2).

2. ¿En qué consiste?

El programa consiste en las actuaciones siguientes:

- a. Prospección y asesoramiento de empresas.
- b. Acompañamiento en el proceso de contratación y formación.
- c. Formación vinculada al contrato de trabajo y a las necesidades de la persona participando (entre un mínimo de 20 horas y un máximo de 100 horas).
- d. Experiencia profesional mediante contrato laboral (durada del contrato: mínimo 6 meses - máximo 9 meses subvencionados).

3. ¿Cuáles son las personas destinatarias?

Las personas destinatarias de esta convocatoria son las que se encuentran en situación de paro de 30 años y más y se priorizará:

- a. Personas paradas de larga duración (mínimo 25% de los participantes otorgados).
- b. Personas trabajadoras en situación de paro mayores de 45 años (mínimo 60% de los participantes otorgados).

4. ¿Quién puede ser entidad contratante?

Las empresas, así definidas en el derecho mercantil, los autónomos, las sociedades civiles privadas y las entidades e instituciones sin afán de lucro, siempre que hayan sido seleccionadas por las entidades promotoras. Quedan excluidas las empresas de trabajo temporal, los centros especiales de trabajo y las empresas de inserción.

5. ¿Qué contratos son subvencionables?

La persona participante se puede contratar mediante cualquier modalidad contractual que, de acuerdo con la normativa laboral vigente, se ajuste a las condiciones del programa. La duración del contrato tiene que ser mínimo 6 meses. La jornada laboral podrá ser a tiempo completo, o a tiempo parcial que en ningún caso podrá ser inferior a las 20 horas semanales.

No serán subvencionables los contratos de interinidad, en todas sus modalidades, los de relevo y los de sustitución de personas trabajadoras con reserva de puesto de trabajo.

6. Si soy una empresa, ¿cómo puedo acceder a la subvención?

Os podéis dirigir a la **entidad promotora** que gestione el programa en su municipio.

Debe tenerse en cuenta que, para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, se establece que es la entidad promotora que gestiona el programa en su municipio la que hace el proceso de selección y envía a las personas candidatas que considere más adecuadas para el puesto de trabajo a cubrir. Por lo tanto, no se considerará como persona candidata cualquier persona que haya sido propuesta por la empresa contratante.

7. Si soy una persona en situación de paro, ¿cómo puedo acceder a la subvención?

Podéis dirigirlos a vuestra [oficina de trabajo](#) para que os informen si reunís los requisitos y podéis participar en este u otros programas de empleo.

8. ¿Cómo se tramita?

Este trámite solo se puede hacer por internet. La documentación que aportéis por otro canal no se tendrá en cuenta ni se computará a efectos de fecha de presentación.

Podéis consultar el [web de apoyo a la tramitación](#) donde encontraréis la información sobre todo lo que tenéis que saber para hacer un trámite por Internet con la Generalitat de Catalunya. Hace falta que firméis el

formulario principal con un [certificado digital](#) de representante de la empresa en el caso de personas jurídicas o un certificado digital de persona física en el caso de autónomos.

9. ¿Tienen que pagarse tasas?

No tienen que pagarse tasas para este trámite.

10. ¿Cuál es el plazo de presentación de la solicitud?

Línea 2: entidades contratantes: El plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria anticipada 2023 es desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 1 de junio de 2024, ambos incluidos a través de la [web de trámites](#). La entidad contratante seleccionada tiene que presentar la solicitud de subvención en el SOC en el plazo de **dos meses** desde la fecha de inicio del contrato.

11. ¿Qué documentación tiene que adjuntarse a la solicitud?

- Memoria económica.
- Contrato de trabajo.
- Copia del convenio entre la entidad promotora y la contratante.
- Documentación que acredite estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Catalunya o la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de no marcar autorización exprés para hacer la consulta al formulario de solicitud).
- Poderes de representación (solo cuando la firma electrónica no lo acredite o no se pueda consultar en un registro público).
- En el caso de sociedades civiles privadas (SCP), copia de la escritura pública o contrato de constitución.

12. ¿Cómo añadir documentación al expediente una vez tramitada la solicitud de la subvención?

Las entidades beneficiarias tendrán que presentarla mediante el trámite "**Aportación de documentación**" de la [web de trámites](#).

En función de la fase en la que se encuentre el expediente, tendrá que anexarse:

- Documentación para completar la solicitud.
- Documentos requeridos en las diferentes fases del procedimiento.

13. ¿Cómo se puede consultar el estado del trámite?

Podéis consultar el estado del trámite:

- En el Área privada de Canal Empresa (con idCAT Móvil o/y certificado digital).
- En el [Estado de mis gestiones](#) (con el identificador del trámite y el DNI/NIF).
- Al teléfono [012](#) (con el identificador del trámite y el DNI/NIF).

14. ¿Cuándo se recibe respuesta?

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución exprés, la solicitud se entenderá desestimada.

15. ¿Cómo se recibe la respuesta?

La resolución se notificará a través de medios electrónicos a la entidad interesada mediante una notificación individual.

16. ¿Se puede presentar recurso?

La resolución de concesión o de denegación de la subvención, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, según el que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. ¿Qué hay que hacer si un participante contratado es baja prematura?

Hace falta que informéis de la baja lo antes posible a los buzones de correo [Buzón Empresa 30 Plus](#) y [Buzón 30 Plus](#)".

18. ¿Dónde puedo obtener más información?

Encontraréis más información en los enlaces siguientes:

- [Resolución EMT/3290/2023](#), de 19 de septiembre, por la cual se abre la convocatoria anticipada para el año 2024 para la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 2, Entidades contratantes del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años (SOC-30 Plus) (ref. BDNS 718557).
- [Orden TSF/132/2018](#), de 30 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años.
- [Orden EMT/128/2021](#), de 14 de junio, de modificación de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años.
- Guía prescripciones técnicas programa 30 Plus Línea 2 Convocatoria anticipada 2024